

## LEY N° 4740

Sancionada: 09/02/2012

Promulgada: 10/02/2012 - Decreto: 172/2012

Boletín Oficial: 16/02/2012 - Número: 5013

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

#### SANCIONA CON FUERZA DE

#### L E Y

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 2° de la ley n° 4712, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 2°.-**Asimismo funcionarán con dependencia directa del señor Gobernador de la provincia, con rango y jerarquía de ministerio, las siguientes Secretarías de Estado:

- Secretaría General.
- Secretaría Legal y Técnica”.

**Artículo 2°.-** Modifícase el artículo 14 de la ley n° 4712, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 14.-** Competencia del Ministerio de Gobierno: Compete al Ministerio de Gobierno asistir al Gobernador en todo lo inherente al gobierno político interno, al orden público y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, procurando asegurar y preservar el sistema republicano y democrático de gobierno y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.

3. Entender en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías de los habitantes de la provincia.
4. Intervenir en la cuestión de los límites de la provincia, tratados interprovinciales, convenios y cuestiones regionales.
5. Entender en todo lo atinente al régimen de las personas jurídicas de la provincia, al Régimen del Estado Civil y Capacidad de las Personas, al Régimen Notarial y Escribanía General de Gobierno, al Régimen del Registro de la Propiedad Inmueble y al Registro de los Contratos Públicos.
6. Intervenir en la gestión de políticas de equiparación y reconocimiento tendientes a eliminar los obstáculos sociales, políticos y económicos, promoviendo la igualdad de posibilidades.
7. Entender en la promoción de la seguridad física, patrimonial y jurídica de los habitantes de la provincia.
8. Entender en todo lo concerniente a la organización y dirección de la Policía de Río Negro.
9. Entender en todo lo referente a la gestión del sistema penitenciario, la conmutación de penas y asistencia a liberados.
10. Entender en todo lo atinente a la Defensa Civil.
11. Entender en las relaciones institucionales con los municipios y las comunas.
12. Entender en todo lo atinente al funcionamiento de las Comisiones de Fomento.
13. Entender en todo lo atinente al Régimen Electoral y en las relaciones institucionales con los partidos políticos.
14. Entender en las relaciones institucionales con las Iglesias, Cultos, pueblos originarios y organizaciones no gubernamentales.
15. Entender en las relaciones institucionales con el Defensor del Pueblo.
16. Entender en las relaciones institucionales con el Gobierno Nacional y los demás Gobiernos Provinciales.
17. Entender en las relaciones institucionales con el cuerpo consular que cumpla su misión en la provincia y con los diplomáticos en tránsito y de visita.

18. Entender en las relaciones institucionales con la Universidad Nacional de Río Negro, la Universidad Nacional del Comahue y otras universidades.

19. Entender en las relaciones institucionales con los otros Poderes del Estado y sus órganos que no se encuentren expresamente determinadas en la presente ley”.

**Artículo 3°.-** Modifícase el artículo 15 de la ley n° 4712, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 15.-**Competencia del Ministerio de Economía: Compete al Ministerio de Economía asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión de la hacienda pública y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Entender en la administración financiera del sector público provincial a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial.
4. Entender en lo relativo a las políticas, normas y sistemas de contrataciones del sector público provincial, incluyendo sistemas de compras y suministros.
5. Intervenir en la administración y control del crédito público interno y externo del Estado Provincial y en la formulación de propuestas e implementación de las políticas relativas al financiamiento interno y externo del Estado Provincial, controlando la aplicación de todo acto o negociación de financiamiento a celebrarse por la provincia o sus organismos o empresas por las que puedan originarse obligaciones de pago.
6. Coordinar junto con la Agencia de Recaudación Tributaria la fijación de la política tributaria en materia de recaudación, fiscalización, determinación y devolución de impuestos, tasas y contribuciones.
7. Coordinar junto con la Contaduría General los aspectos contables que hacen a la relación entre el Gobierno Provincial, la Nación y los municipios.
8. Entender en todo lo inherente a las relaciones fiscales, económicas y financieras entre la Provincia de Río Negro, el Estado Nacional, los municipios y otras jurisdicciones.

9. Entender en todo lo atinente a la regulación del comercio interno, asegurando la vigencia de los derechos del consumidor y su defensa.

10. Entender y supervisar la gestión de todo lo concerniente a Lotería para Obras de Acción Social.

11. Entender y supervisar la gestión de los siguientes organismos: Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS).